

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS  
INSTITUCIONES CIVILES  
ORGANIZACIÓN CRISTIANA DE BENEFICIO SOCIAL,  
ESPERANZA DE VIDA "ONG"  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**



**GUATEMALA, MAYO DE 2017**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
Fundamento legal	1
Otros aspectos legales	2
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	2
Generales	2
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
Área financiera	3
Área técnica	6
<b>5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES</b>	6
Comentarios	6
Conclusiones	7
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	8
Hallazgos Relacionados con Control Interno	8
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	14
<b>7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	24



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base legal

La Organización Cristiana de Beneficio Social, Esperanza de Vida "ONG" es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, constituida según escritura pública número 110 de fecha 11 de junio de 2004, elaborada por el Notario Wualfredo Leonel Ceballos Pérez, inscrita en el registro civil de la Municipalidad de Río Hondo, Zacapa, mediante el Acta No.15-2004 a folio 67 del Libro de Personas Jurídicas No. 03.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas con el número de Cuentadancia O3-01-1900-1903-2011 y en la Superintendencia de Administración Tributaria con el número de identificación tributaria 37844253.

La sede se encuentra ubicada en el Kilómetro 146.5 carretera al Atlántico, Aldea Llano Verde, municipio de Río Hondo, departamento de Zacapa.

La Organización Cristiana de Beneficio Social, Esperanza de Vida "ONG", en lo sucesivo del presente informe se denominará la Entidad.

### Función

Prestación de servicio social a niños y ancianos a través de la instalación de orfanatorios, hospitales, hogares o asilos, centros educativos, crear programas de padres sustitutos temporales, entre otros.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

### Fundamento legal

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Decreto Número 13-2013 Reformas a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.



---

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

### **Otros aspectos legales**

Acuerdo Gubernativo Número 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Decreto Número 14-2015, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis, del Congreso de la República de Guatemala, artículos 9 y 12.

Leyes y disposiciones vigentes relacionados con la administración de fondos públicos.

Convenio número DA-35-2016 de fecha 27 de enero de 2016, suscrito entre la Entidad y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Nombramiento de auditoría DAEE-0077-2016, de fecha 14 de octubre de 2016, emitido por el Director de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Examinar los registros contables y auxiliares de los fondos públicos administrados por la Entidad, para emitir opinión sobre la razonabilidad en la ejecución de los mismos, durante el período auditado.

### **Específicos**

Evaluar la estructura de control interno de la Entidad, relacionado a la administración de fondos públicos provenientes del Estado.

Revisar los registros contables, transacciones financieras, así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas.

Verificar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.



---

Determinar la veracidad en la administración de los fondos del Estado, por parte de los responsables de la Entidad.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área financiera**

La auditoría incluye un examen con base a pruebas de la evidencia que sustenta los montos y las revelaciones de las operaciones financieras registradas en la caja fiscal. También incluye la evaluación de los procedimientos aplicados por la Entidad, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, a las cuentas de ingresos y egresos, así como en la documentación de respaldo en la ejecución de los distintos programas de salud que realizan.

Durante el proceso de auditoría, se verificó el 100% de los ingresos percibidos por la Entidad. (Ver anexo 1)

##### **Muestra**

De conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 530, "El muestreo de auditoría, es la aplicación de los procedimientos a un porcentaje inferior al 100% de los elementos de una población relevante para la auditoría, de forma que todas las unidades de muestreo tengan la posibilidad de ser seleccionadas con el fin de proporcionar al auditor una base razonable a partir de la cual alcanzar conclusiones sobre toda la población".

Derivado de lo anterior y con el propósito de determinar la naturaleza y alcance de los procedimientos de auditoría, se realizó de acuerdo a la materialidad y para el efecto se examinó el 65.02% de los fondos ejecutados durante el período auditado. (Ver anexo 6)

##### **Caja fiscal**

El saldo de caja fiscal al final del período auditado ascendió a Q1,411.69 y al compararlo con el saldo en bancos debidamente conciliado a la fecha del corte, se presenta razonablemente. (Ver anexos 1 y 3)

Se estableció deficiencias de control interno en los registros de caja fiscal, situación que originó el hallazgo respectivo.

Como hecho posterior, se comprobó que la Entidad registró en el mes de febrero 2017 en caja fiscal, ingresos por Q55,900.00, recibidos en años anteriores al período auditado, en concepto de venta de billetes de rifa, autorizada por



Gobernación Departamental de Zacapa, mediante la resolución No. 008-2013 de fecha 30 de septiembre 2013, situación por la cual se incluyó como deficiencia en el hallazgo respectivo.

## **Bancos**

Se confirmó que la Entidad, tiene aperturada una cuenta monetaria en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. y al 31 de diciembre de 2016 presenta disponibilidad financiera de Q1,411.69, la cual al compararla con el saldo contable de caja fiscal no presenta diferencia, el mismo fue reintegrado a la cuenta del fondo común según boleta de depósito monetario del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala número.0033692 de fecha 10 de enero de 2017, en concepto de saldo no ejecutado. (Ver anexos 2 y 3)

Sin embargo, como hecho posterior, en el mes de febrero 2017, aperturaron la cuenta bancaria No. 3241022314 en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., existiendo un saldo de Q55,900.00 en concepto de venta de billetes de rifa, autorizada por Gobernación Departamental de Zacapa.

## **Ingresos**

Durante el período auditado, percibieron fondos por Q10,000,000.00, provenientes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, derivado de la suscripción del convenio DA-35-2016 de fecha 27 de enero de 2016, para la ejecución de servicios de salud y asistencia social íntegramente en forma gratuita a personas referidas por la red de servicios del Ministerio. (Ver anexos 1 y 4)

Asimismo, se revisó la documentación de soporte, estableciéndose que se respaldan con formas oficiales 63-A2 y se depositaron en bancos del sistema financiero del país de manera oportuna.

Como hecho posterior, se comprobó que la Entidad registró en el mes de febrero 2017 en caja fiscal, ingresos por Q55,900.00, recibidos en años anteriores al período auditado, en concepto de venta de 2,795 billetes de la rifa denominada "Juntos podemos rescatar un niño de la desnutrición" por valor de Q20.00 cada uno, autorizada por Gobernación Departamental de Zacapa, mediante la resolución No. 008-2013 de fecha 30 de septiembre 2013.

## **Egresos**

De conformidad con los registros contables, los egresos ascienden a Q9,998,590.83, destinados para la ejecución de programas de salud en beneficio de niños y niñas con desnutrición, orfandad y atención a personas



---

ancianas en forma gratuita. Los rubros con mayor ejecución corresponden a recursos humanos, alimentación, medicamentos y funcionamiento de las instalaciones, de conformidad con el plan de trabajo presentado al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. (Ver anexos 1 y 5)

Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a los documentos de respaldo, así como el correspondiente registro en caja fiscal, estableciéndose deficiencias, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

### **Almacén y Suministros**

El inventario al 31 de diciembre de 2016, de las existencias de los suministros y medicamentos adquiridos con fondos públicos, ascendió al monto de Q189,750.44. Se analizaron los registros en tarjetas de control de almacén y se estableció que no existen deficiencias.

### **Activos Fijos**

Se practicó el inventario de activos fijos al 31 de diciembre de 2016, ascendiendo a Q35,281.99, los cuales fueron adquiridos con fondos del Estado en el año 2011, no existiendo deficiencias.

### **Otras áreas**

### **Convenios**

Durante el período auditado, la Entidad suscribió un convenio con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la prestación de servicios de salud y asistencia social íntegramente en forma gratuita a personas referidas por la red de servicios del Ministerio y sus autoridades, específicamente niños, niñas, adolescentes y adultos mayores que estén en situación de riesgo nutricional, orfandad y/o abandono de acuerdo a las metas establecidas en el plan de trabajo del convenio DA-35-2016 por Q10,000,000.00, de los cuales fueron percibidos en su totalidad. (Ver anexo 5)

Se analizaron las cláusulas respectivas del convenio y adenda, estableciéndose su cumplimiento, así como la gratuidad de los servicios prestados, sobrepasando la prestación de 6,060 servicios anuales propuestos, debido a que brindaron 8,025 servicios de abrigo y asistencia a los niños, niñas, adolescentes en estado de orfandad o desnutrición y adultos de la tercera edad atendidos de forma gratuita a 1,108 beneficiarios internos y ambulatorios. (Ver anexo 9)



## **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-**

Se verificó que la Entidad gestionó 713 eventos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS por el monto de Q4,674,826.49, bajo las modalidades de compras de baja cuantía y compras directas, determinándose incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente en el plazo de publicación de documentos, así como, no utilizaron la oferta electrónica para gestionar las adquisiciones por compra directa, situaciones por la cual se formuló el hallazgo correspondiente. (Ver anexo 8)

### **Depuración de Formas Oficiales**

Se revisaron los envíos fiscales autorizados por la Contraloría General de Cuentas y se realizó el conteo físico de las existencias de formas, determinándose que no existe diferencias. (Ver anexo 7)

Asimismo, durante el proceso de la auditoría se comprobó que la rendición de cuentas fue realizada mensualmente ante el ente fiscalizador. Sin embargo, se estableció que hasta el mes de febrero 2017, registraron en caja fiscal, los ingresos de períodos anteriores en concepto de colecta pública mediante la rifa Juntos Podemos Rescatar un Niño de la Desnutrición autorizada por Gobernación Departamental de Zacapa, deficiencia que se determinó en el hallazgo respectivo.

### **Área técnica**

Derivado del nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, contenidas en el Acuerdo Gubernativo número 9-2017 publicado en el Diario Oficial el 02 de febrero de 2017, donde se contempla cambios a la estructura orgánica administrativa institucional, por lo cual, se tiene pendiente definir el personal a asignar en cada dirección para la evaluación técnica de los programas de salud.

## **5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES**

### **Comentarios**

Se realizó inspección ocular en las áreas que utiliza la Entidad para prestar los servicios estipulados en el convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, específicamente, en las instalaciones de los albergues que



---

incluye orfanato, asilo de ancianos, centro de recuperación nutricional (hospital) y centro de rehabilitación de niños especiales, comprobándose que las mismas son adecuadas para la prestación de los servicios a los beneficiarios que son referidos principalmente del Hospital Carlos Federico Mora, Juzgados y Procuraduría General de la Nación, brindándoles seguridad, salud y alimentación por parte del personal que está a su cargo.

La Entidad emitió las cartas de Representación y de Abogado, ambas sin número de fechas 20 de marzo de 2016, informando a la comisión de auditoría que entregó toda la información financiera y administrativa correspondiente al período auditado e indicando que no existen hechos relevantes presentes y posteriores al actual período. Manifestaron la inexistencia de irregularidades que puedan incidir significativamente en los registros financieros y contables que amparan la información proporcionada, así como, no existen litigios legales a favor ni en contra de la Entidad.

Por medio de los oficios de comunicación de hallazgos número DAEE-01-2016 y DAEE-02-2016, de fechas 5 de abril del 2016, se notificaron los resultados de la auditoría a los responsables de la Entidad.

Se suscribió acta No. DAEE-041-2017 de fecha 07 de abril de 2017 por medio de la cual se hace constar la discusión de los resultados de la auditoría.

## **Conclusiones**

Que la Entidad en lo relativo a los registros contables e información financiera de la administración de los fondos recibidos del Estado, para la ejecución del programa de Salud y Asistencia Social, íntegramente en forma gratuita a pacientes, expresados en cifras, presentan razonablemente la situación financiera, sin embargo, se detectó durante el proceso de auditoría, deficiencias en las áreas de egresos y administrativa, que merecen revelarse como hallazgos en el presente informe de auditoría.



## 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### Hallazgos Relacionados con el Control Interno

#### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Deficiencias de control interno

#### Condición

Durante el período auditado, a la Organización Cristiana de Beneficio Social Esperanza de Vida ONG, se establecieron deficiencias de control interno relacionados con la administración de los fondos públicos, las cuales se detallan a continuación:

- a) Consignaron erróneamente en las cajas fiscales de ingresos folios 206478 y 206493, de los meses de marzo y abril 2016, respectivamente, los recibos de ingresos forma 63-A2 números 231149 y 231150 por valor de Q1,000,000.00 cada uno, sin embargo físicamente se encuentran anulados, siendo lo correcto, los recibos 63-A2 números 209802 y 209803 por los mismos valores, los cuales no fueron registrados.
- b) La Presidenta y Representante Legal y Tesorera de Junta Directiva de la Entidad, en el mismo período desempeñaron los cargos administrativos de Directora Ejecutiva y Gerente Administrativo y Financiera, respectivamente.
- c) Registraron extemporáneamente en caja fiscal del mes de febrero del 2017 y libro de bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas, los ingresos del período del año 2013 al 2016 por el monto de Q55,900.00, en concepto de venta de 2,795 billetes de la rifa denominada Juntos Podemos Rescatar un Niño de la Desnutrición, autorizada por Gobernación Departamental de Zacapa mediante la resolución número 003-2013 de fecha 30 de septiembre de 2013.
- d) Al evaluar las facturas por compra de medicamentos y alimentos, se determinó que no existe un registro adecuado de los documentos de soporte en la caja fiscal de egresos, forma 200-A-3, debido a que no consignan el NIT del proveedor y número de serie de la factura.



## Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental aprobadas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, mediante el Acuerdo Interno 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, establece en los numerales siguientes:

“1.6 TIPOS DE CONTROLES. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”

“2.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES INCOMPATIBLES. Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia.”

“5.5 REGISTRO DE LAS OPERACIONES CONTABLES. La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”

## Causa

Inadecuado control interno por parte de los responsables de la Entidad, en las áreas financiera y administrativa.



## Efecto

Falta de transparencia en los registros contables, así como, no existe separación de funciones en los cargos gerenciales y de junta directiva.

## Recomendación

Que la Presidenta y Representante Legal y Tesorera de la Entidad, implementen controles para la elaboración de las cajas fiscales, consignando los datos exactos conforme a los documentos de soporte, asimismo, los miembros de junta directiva no deben asumir responsabilidades administrativas, debido a que toman decisiones gerenciales y también las ejecutan.

## Comentarios de los Responsables

Mediante oficio sin número de fecha 07 de abril de 2017, los responsables de la Entidad manifestaron lo siguiente: "... Con relación a lo anterior, es importante indicar que la Organización Cristiana de Beneficio Social Esperanza de Vida ONG, no es parte del sector público, sino que únicamente ejecutamos fondos públicos definidos en un convenio específico, por lo tanto no estamos afectados a todas las leyes o normas que aplican al sector gubernamental y sus entidades.

La ONG no se está desnaturalizando y no tiene fines de lucro al tener contratados dentro de su personal administrativo a miembros de la ONG, ya que si bien es cierto la Directora Ejecutiva y la Gerente Financiero, también son miembros de la Junta Directiva, el pago que reciben constituye un salario por un servicio que real y efectivamente se está prestando, dándole así cumplimiento a la leyes laborales del país. Caso contrario se estaría prestando un servicio sin pagarlo, ya que son diferentes las actividades que le corresponden a la Directora Ejecutiva y a la Gerente Financiera de las que le corresponde a la Presidente y a la tesorera de la junta Directiva. Es decir que el pago del salario corresponde a un cargo efectivamente desempeñado y de ninguna manera corresponde al pago por ejercer los cargos en junta directiva y asimismo ninguno de los dos cargos mencionados, recibió en concepto de salarios, dietas, honorarios, o cualquier otro tipo de ingreso, que fuera cancelado con fondos públicos, recibidos en cumplimiento al Convenio DA-35-2016.

No existe prohibición expresa sobre contratación de personal o empleados que sean miembros de la junta directiva de la ONG. El artículo 18 de la Ley de ONGs establece un caso de prohibición expresa que consiste en no repartir dividendos, utilidades, excedentes, privilegios o ventajas. En el presente caso no existe ninguna de estas figuras, sino que existen relaciones laborales que cumplen con todos y cada uno de sus elementos.



Los estatutos que son los que regulan el funcionamiento de la ONG, no tienen ninguna prohibición sobre prestar servicios laborales por parte de sus miembros.

Es importante indicar que de acuerdo a lo que la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 9 numeral 7, cuando los montos no excedan de Q. 900,000.00, se entenderá por autoridad superior al Gerente, Director Ejecutivo, Representante Legal o autoridad equivalente, según el caso, en calidad de autoridad administrativa superior. Y cuando exceda ese monto al órgano o autoridad superior según la estructura orgánica.

Con lo anterior, queremos resaltar que esta organización no efectúa negociaciones que superen los Q. 900,000.00, por lo que quedan bajo la responsabilidad de la autoridad superior siendo en este caso la Directora Ejecutiva, por lo que no existe duplicidad de funciones, tomando en cuenta que estos no corresponden a la junta directiva de la organización.

Con los diferentes argumentos manifestados, debe entenderse que no existe incumplimiento a lo dispuesto en la norma 2.5 Separación de funciones incompatibles, tomando en cuenta los aspectos ya indicados en cuanto a que: la organización no es parte del sector público, los cargos y/o puestos indicados no reciben ingresos financiados con fondos públicos derivados del convenio ya descrito, de conformidad con la ley y según los montos de las negociaciones la autorización le corresponde a la autoridad administrativa superior de la organización por lo que no se ve involucrada la Junta Directiva de la misma, razón por la cual le requiero considerar lo dispuesto en este inciso.

c. Registraron extemporáneamente en caja fiscal del mes de febrero del 2017 y libro de bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas, los ingresos del período del año 2013 al 2016 por el monto de Q. 55,900.00, en concepto de venta de 2,795 billetes de la rifa denominada Juntos Podemos rescatar un Niño de la Desnutrición, autorizada por Gobernación Departamental de Zacapa mediante la resolución número 003-2013 de fecha 30 de septiembre de 2013.

De acuerdo a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental aprobadas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, mediante el Acuerdo Interno 09-03 de fecha 8 de julio de 2003, específicamente a lo dispuesto en la norma 5.5 Registro de las operaciones contables, la cual aparece como criterio para fundamentar esta deficiencia, podemos resaltar dos situaciones:

1. Esta norma indica que la máxima autoridad del Ministerio de Finanzas



---

Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. En relación a esta situación no tenemos conocimiento de las políticas y procedimientos emitidos para el registro oportuno de nuestras operaciones, que haya sido emitido por dicha entidad tal y como lo indica esta norma.

2. Esta norma no establece ni define un plazo para el registro de las operaciones, por lo que no puede determinarse como deficiencia algo que no se encuentra regulado legalmente, basándose únicamente en un criterio o interpretación. Cabe mencionar que la Rifa aún se encuentra vigente.

En virtud de lo anterior y considerando lo manifestado debe reconsiderarse esta situación, tomando en cuenta que no existe un criterio legal que defina claramente y establezca un plazo para el registro oportuno de las operaciones, y considerando que ya se realizó el registro dentro de la caja fiscal de manera voluntaria.

d. Al evaluar las facturas por compra de medicamentos y alimentos, se determinó que no existe un registro adecuado de los documentos de soporte en la caja fiscal de egresos, forma 200-A-3, debido a que no consignan el NIT del proveedor y número de serie de la factura.

Con relación a esta situación es importante indicar que las normas de control interno gubernamental, no definen ni establecen la forma como debe de registrarse en las cajas fiscales cada operación que respalde los gastos efectuados, es más únicamente indica que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control.

Además de conformidad con lo establecido en dichas normas la Contraloría General de Cuentas es la responsable de contribuir a que se apliquen correctamente y actualicen oportunamente estas normas, sin embargo, esta entidad jamás se había pronunciado con relación a cómo debemos presentar la caja fiscal y qué información revelar en la misma, pese a que las rendiciones de cuentas se realiza en forma eficaz y dentro del plazo definido ante la delegación departamental de la Contraloría General de Cuentas.

Por lo que no nos parece que se nos formule un hallazgo por parte de dicha entidad, por algo que esta misma entidad nunca recomendó o se pronunció sobre la forma correcta de hacer el registro de las operaciones.

Pese a lo manifestado anteriormente, es importante indicar que se ha velado porque el registro de las diferentes operaciones que respaldan los gastos



efectuados contenga la información más importante, nombre del proveedor, número de factura, número de cheque, fecha, monto y una descripción del gasto efectuado.

Razón por la cual solicitamos que se desvirtúe esta deficiencia, pues no existe un fundamento legal que indique claramente la forma como debe de operarse y registrarse cada operación dentro de la caja fiscal, así mismo, las normas generales de control interno, sólo indican que cada entidad definirá como realizar la misma, sin imponer un criterio particular, entendiéndose que este registro puede variar entre una entidad y otra, a no ser que se utilice un sistema que estandarice el registro.

Adjunto sírvase encontrar en el Anexo 2, copias aleatorias de cajas fiscales forma 200-A-3 de diferentes meses, para demostrar la forma de registro y la información que se revela en la rendición de cuentas.

En base a lo manifestado anteriormente en cada una de las deficiencias detalladas, se les SOLICITA desvanecer el presente hallazgo, tomando en consideración los argumentos y la documentación de respaldo presentada."

**Comentario de la Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido que los comentarios emitidos por los responsables de la Entidad, no desvanecen lo imputado, las deficiencias establecidas se evidenciaron en el período auditado, las cuales no fueron corregidas oportunamente. Asimismo, son funciones incompatibles las que ejercen la Presidente y Representante Legal y Tesorera de la Entidad como miembros de junta directiva y a la vez como Directora Ejecutiva y Gerente Financiera respectivamente.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL	LOURDES ANABELLA MILIAN RODAS DE BRENES	6,242.60
TESORERA	ASTRID KARINA CHACON ARCHILA DE GARCIA	6,242.60
<b>Total</b>		<b>Q. 12,485.20</b>



## Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

#### Condición

Se comprobó que la Organización Cristiana de Beneficio Social Esperanza de Vida ONG, durante el período auditado, incumplió con los procedimientos de compras y contrataciones, financiadas con fondos públicos del Convenio DA-35-2016, suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deficiencias que se detallan a continuación:

- a. Publicaron extemporáneamente las facturas y órdenes de compra de las adquisiciones bajo la modalidad de baja cuantía y compra directa, sin embargo, no publicaron los formularios 1-H Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario y los informes de servicios prestados de los contratos temporales suscritos, que se encuentran dentro de los expedientes administrativos de cada compra.
- b. No utilizaron la modalidad de compra directa a través de oferta electrónica para las compras realizadas.
- c. No enviaron al Registro de Contratos adscrito a la Contraloría General de Cuentas, los contratos de servicios profesionales así como la publicación en Guatecompras.

Deficiencias que se detallan en el cuadro siguiente:

No.	Número de Publicación	Proveedor	NIT	Categoría de Gasto	Fecha de compra	Fecha de Publicación	Modalidad	Monto (Q)	Deficiencias
1	<a href="#">E25500228</a>	<a href="#">DISTRIBUIDORA ALINOR SOCIEDAD ANONIMA</a>	4962931	Alimentos para Personas	23/01/16	30/12/16	compra Directa	25,056.00	Publicación extemporánea e incompleta de los documentos del expediente de compra en Guatecompras.
2	<a href="#">E25315250</a>	<a href="#">COMERCIAL LOS HERMANOS SOCIEDAD</a>	33759340	Alimentos para Personas	21/03/16	28/12/16	Compra Directa	17,824.63	Publicación extemporánea e incompleta de los



		<a href="#">ANONIMA</a>							documentos del expediente administrativo de compra en Guatecompras.
3	<a href="#">E25498630</a>	<a href="#">ALVARADO DIAZ JESUS EDUARDO</a>	40699226	Alimentos para Personas	01/04/16	30/12/16	Compra Directa	36,715.00	Publicación extemporánea e incompleta de los documentos del expediente de compra en Guatecompras.
4	<a href="#">E25317709</a>	<a href="#">DISTRIBUIDORA ALINOR SOCIEDAD ANONIMA</a>	4962931	Alimentos para Personas	04/04/16	28/12/16	Compra Directa	26,040.00	Publicación extemporánea e incompleta de los documentos del expediente administrativo de compra en Guatecompras.
5	<a href="#">E25161660</a>	<a href="#">BODEGA FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA</a>	4751124	Productos medicinales y farmacéuticos	03/05/16	23/12/16	Baja Cuantía	8,759.14	Publicación extemporánea e incompleta de los documentos del expediente administrativo de compra en Guatecompras.
6	<a href="#">E25340514</a>	<a href="#">ALVARADO DIAZ JESUS EDUARDO</a>	40699226	Alimentos para Personas	16/05/16	28/12/16	Compra Directa	32,925.00	Publicación extemporánea e incompleta de los documentos del expediente administrativo de compra en Guatecompras.
7	<a href="#">E25100823</a>	<a href="#">BODEGA FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA</a>	4751124	Productos medicinales y farmacéuticos	25/05/16	22/12/16	Baja Cuantía	8,129.21	Publicación extemporánea e incompleta de los documentos del expediente administrativo de compra en Guatecompras.
8	<a href="#">E25103229</a>	<a href="#">BODEGA FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA</a>	4751124	Productos medicinales y farmacéuticos	15/06/16	22/12/16	Baja Cuantía	8,689.81	Publicación extemporánea e incompleta de los documentos del expediente administrativo de compra en Guatecompras.
9	<a href="#">E25258613</a>	<a href="#">COMERCIAL LOS HERMANOS</a>	33759340	Alimentos para Personas	17/06/16	27/12/16	Compra Directa	14,435.61	Publicación extemporánea e



		<a href="#">SOCIEDAD ANONIMA</a>							incompleta de los documentos del expediente administrativo de compra en Guatecompras.
10	<a href="#">E25005499</a>	<a href="#">DISTRIBUIDORA ALINOR SOCIEDAD ANONIMA</a>	4962931	Alimentos para Personas	28/06/16	20/12/16	Compra Directa	31,684.00	Publicación extemporánea e incompleta de los documentos del expediente administrativo de compra en Guatecompras.
11	<a href="#">E25261703</a>	<a href="#">ALVARADO DIAZ JESUS EDUARDO</a>	40699226	Alimentos para Personas	29/06/16	27/12/16	Compra Directa	20,032.00	Publicación extemporánea e incompleta de los documentos del expediente administrativo de compra en Guatecompras.
12	<a href="#">E25102214</a>	<a href="#">BODEGA FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA</a>	4751124	Productos medicinales y farmacéuticos	06/07/16	22/12/16	Baja Cuantía	9,888.03	Publicación extemporánea e incompleta de los documentos del expediente administrativo de compra en Guatecompras.
13	<a href="#">E25345362</a>	<a href="#">BODEGA FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA</a>	4751124	Productos medicinales y farmacéuticos	20/07/16	28/12/16	Baja Cuantía	10,315.64	Publicación extemporánea e incompleta de los documentos del expediente administrativo de compra en Guatecompras.
14	<a href="#">E25010220</a>	<a href="#">DISTRIBUIDORA ALINOR SOCIEDAD ANONIMA</a>	4962931	Alimentos para Personas	21/07/16	20/12/16	Compra Directa	31,684.00	Publicación extemporánea e incompleta de los documentos del expediente administrativo de compra en Guatecompras.
15	<a href="#">E25400142</a>	<a href="#">ORELLANA ALDANA RENE OSWALDO</a>	12638218	Alimentos para Personas	21/07/16	29/12/16	Compra Directa	35,880.00	Publicación extemporánea e incompleta de los documentos del expediente administrativo de compra en Guatecompras.



16	<a href="#">E25522779</a>	<a href="#">ALVARADO DIAZ JESUS EDUARDO</a>	40699226	Alimentos para Personas	23/07/16	31/12/16	Compra Directa	22,442.00	Publicación extemporánea e incompleta de los documentos del expediente administrativo de compra en Guatecompras.
17	<a href="#">E25273515</a>	<a href="#">ORELLANA ALDANA RENE OSWALDO</a>	12638218	Alimentos para Personas	22/08/16	27/12/16	Compra Directa	30,327.50	Publicación extemporánea e incompleta de los documentos del expediente administrativo de compra en Guatecompras.
18	<a href="#">E25291831</a>	<a href="#">DISTRIBUIDORA ALINOR SOCIEDAD ANONIMA</a>	4962931	Alimentos para Personas	22/08/16	28/12/16	Compra Directa	31,684.00	Publicación extemporánea e incompleta de los documentos del expediente administrativo de compra en Guatecompras.
19	<a href="#">E25276727</a>	<a href="#">DISTRIBUIDORA ALINOR SOCIEDAD ANONIMA</a>	4962931	Alimentos para Personas	19/09/16	27/12/16	Compra Directa	42,100.00	Publicación extemporánea e incompleta de los documentos del expediente administrativo de compra en Guatecompras.
20	<a href="#">E25309420</a>	<a href="#">ORELLANA ALDANA RENE OSWALDO</a>	12638218	Alimentos para Personas	28/09/16	28/12/16	Compra Directa	41,850.00	Publicación extemporánea e incompleta de los documentos del expediente administrativo de compra en Guatecompras.
21	<a href="#">E25070363</a>	<a href="#">COMERCIAL LOS HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA</a>	33759340	Alimentos para Personas	14/10/16	21/12/16	Compra Directa	16,719.15	Publicación extemporánea e incompleta de los documentos del expediente administrativo de compra en Guatecompras.
22	<a href="#">E25345672</a>	<a href="#">DISTRIBUIDORA ALINOR SOCIEDAD ANONIMA</a>	4962931	Alimentos para Personas	14/10/16	28/12/16	Compra Directa	45,140.00	Publicación extemporánea e incompleta de los documentos del expediente administrativo de compra en Guatecompras.



23	<a href="#">E25157434</a>	<a href="#">ORELLANA ALDANA</a> <a href="#">RENE OSWALDO</a>	12638218	Alimentos para Personas	24/10/16	23/12/16	Compra Directa	16,410.00	Publicación extemporánea e incompleta de los documentos del expediente administrativo de compra en Guatecompras.
24	<a href="#">E25347322</a>	<a href="#">ORELLANA ALDANA</a> <a href="#">RENE OSWALDO</a>	12638218	Alimentos para Personas	24/10/16	28/12/16	Compra Directa	28,665.00	Publicación extemporánea e incompleta de los documentos del expediente administrativo de compra en Guatecompras.
		TOTAL						593,395.72	

**Criterio**

Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y su reforma contenida en el Decreto 9-2015, establece en el CAPÍTULO III MODALIDADES ESPECÍFICAS DE ADQUISICIONES DEL ESTADO Y EXCEPCIONES, ARTÍCULO 43. "Modalidades específicas. Las modalidades específicas de adquisición pública son: a) Compra de baja cuantía: La modalidad de compra de baja cuantía consiste en la adquisición directa de bienes, suministros, obras y servicios, exceptuada de los requerimientos de los procesos competitivos de las demás modalidades de adquisición pública contenidas en la presente Ley, cuando la adquisición sea por un monto de hasta diez mil Quetzales (Q.10,000.00). La compra de baja cuantía se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición pública. Las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo, conforme al expediente administrativo que ampare la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad.

b) Compra directa: La modalidad de compra directa consiste en la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios a través de una oferta electrónica en el sistema GUATECOMPRAS, prescindiendo de los procedimientos de licitación o cotización, cuando la adquisición sea por montos mayores a diez mil Quetzales (Q.10,000.00) y que no supere los noventa mil Quetzales (Q.90,000.00). Entre la publicación del concurso en GUATECOMPRAS y la recepción de ofertas deberá mediar un plazo no menor a un (1) día hábil. Para la adjudicación deberá tomarse en cuenta el precio, la calidad y otras condiciones que se definan previamente en la oferta electrónica, cuando corresponda. Esta modalidad de compra se realizará



bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición. La oferta electrónica se publicará en GUATECOMPRAS y debe incluir como mínimo: detalle del bien o servicio ofertado, número de identificación tributaria y nombre o razón social del oferente y el monto de la oferta. Luego de la adjudicación se publicará en GUATECOMPRAS, como mínimo, el número de identificación tributaria y el nombre o razón social del proveedor adjudicado y el monto adjudicado...”.

El artículo 45 (Reformado por los artículos 12 del Decreto Número 27-2009 y 21 del Decreto 9-2015, ambos del Congreso de la República) Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones. Indica: “Las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera.”

Artículo 54. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República de fecha 10 de agosto de 2009) "Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos. Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos. La Contraloría General de Cuentas debe fiscalizar la negociación y todos los contratos que se suscriban en aplicación de este artículo, los cuales para su validez y ejecución deben registrarse en el Registro de Contratos de dicha Contraloría. Si en la fiscalización se detectaren anomalías, la Contraloría General de Cuentas deberá denunciar a los órganos respectivos, según la materia de que se trate, después de agotado el procedimiento administrativo que corresponda. Cuando se trate de compra directa se observará lo establecido en el artículo 43 de esta Ley. En los contratos y convenios que celebren las entidades reguladas en esta Ley, que no provengan de procedimientos que determina la misma, se aplicarán las normas del derecho común, debiendo publicar y gestionar en GUATECOMPRAS la negociación y contrato respectivo. El reglamento de esta Ley establecerá las condiciones relacionadas con esta materia.”

Asimismo, la Resolución No.11-2010, Normas para el Uso del Sistema de



Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, en el Capítulo II Obligaciones de los Usuarios Compradores, artículo 9. Tipos de contratación y adquisición incluidos en el sistema de GUATECOMPRAS, número romano iv. Procedimientos o publicaciones sin concurso: Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirientes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo. Literal e) De conformidad con el artículo 43 de la Ley, cuando una entidad compradora o contratante, según el procedimiento que establezca la autoridad superior que corresponda, realice compras directas no competitivas publicará en el Sistema GUATECOMPRAS como anexo, en el módulo de publicaciones sin concurso, la información mínima a que hace relación el artículo citado.

### **Causa**

Incumplimiento por parte de los responsables de la Entidad, a los procedimientos de compras y contrataciones y su respectiva publicación en GUATECOMPRAS.

### **Efecto**

Falta de transparencia en la utilización y publicación de compras de baja cuantía y compras directas en el Sistema de GUATECOMPRAS.

### **Recomendación**

La Presidente y Representante Legal de la Entidad, gire sus instrucciones a la Tesorera, a efecto de aplicar la normativa vigente establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como, lo estipulado en la resolución de Normas de Uso del Sistema de GUATECOMPRAS relacionados con los procedimientos de compras y contrataciones realizadas con fondos públicos y su respectiva publicación en GUATECOMPRAS. Y adaptar su normativa interna de compras a lo estipulado en la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, con aras de fortalecer la transparencia en los procesos respectivos.



## Comentarios de los Responsables

Mediante oficio sin número de fecha 07 de abril de 2017, los responsables de la Entidad, manifestaron lo siguiente: "... En este hallazgo se indica que se incumplió con los procedimientos de compras y contrataciones, financiadas con fondos públicos del Convenio DA-35-2016, suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, según lo detallado a continuación.

a. Publicaron extemporáneamente las facturas y órdenes de compra de las adquisiciones bajo la modalidad de baja cuantía y compra directa, sin embargo, no publicaron formularios 1-H constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario y los informes de servicios prestados de los contratos temporales suscritos, que se encuentran dentro de los expedientes administrativos de cada compra.

Con respecto a esta situación, en el artículo 43 literal a) del Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, no se especifica el plazo dentro del cual debe publicarse cada documento de respaldo y la documentación específica que debe publicarse en el portal de GUAATECOMPRAS .

Este artículo indica claramente que cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad. En virtud de lo anterior debe entenderse que nos correspondía definir que documentación debía subirse. Así mismo, es importante indicar que el año pasado se elaboró un manual de procedimientos para contrataciones y adquisiciones, el cual se está aplicando en este ejercicio fiscal, y que define claramente que documentación debe publicarse.

Así mismo, es importante indicar que no es posible publicar la documentación inmediatamente, debido a que los aportes derivados del convenio suscrito con el MSPAS nunca vienen en el tiempo estipulado, por lo que la organización debe absorber estos gastos los cuales podrán ser reintegrados conforme se vayan recibiendo los aportes, los cuales en su primer desembolso muchas veces son recibidos entre los meses de marzo y abril, por lo que a la fecha del gasto no se sabe si podremos recuperar esos fondos o quedará como un gasto de la organización con fondos diferentes a los del convenio.

b. No utilizaron la modalidad de compra directa a través de oferta electrónica para las compras realizadas.

Es importante indicar tal y como puede corroborar por medio del portal de GUAATECOMPRAS , que a finales del ejercicio fiscal 2016 se cumplió con la



---

publicación de 5 eventos de compra directa con oferta electrónica, con el fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 43 literal b) del Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y la transparencia y calidad del gasto.

Sin embargo, en los primeros meses del año no es posible publicar eventos por dos situaciones: 1) El convenio regularmente se suscribe y aprueba ya sobre la marcha del ejercicio fiscal, por lo que no se tiene respaldo para crear un evento que corre riesgo que no cuente con fondos públicos para su ejecución, debiendo absorber la organización el desembolso efectuado. 2) ya elaborado y aprobado el convenio, la entrega de los fondos no se realiza conforme se tiene contemplado, existiendo un atraso en la entrega de los mismos, por lo que siempre los gastos son financiados con fondos de la organización, pudiendo reintegrarse al momento de la entrega de los desembolsos pactados. Sin embargo, existe el riesgo de que estos no sean recibidos o que no alcancen para cubrir los gastos efectuados, por lo que se está en esa incertidumbre debido a la falta de cumplimiento por parte del MSPAS .

Así mismo, se debe de tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República de Guatemala , que reforma el artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, referente al fraccionamiento, el cual en el segundo párrafo indica literalmente lo siguiente: “También se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice varias cotizaciones de un mismo **bien o servicio**, dentro de un mismo ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la licitación pública es obligatoria.” (la negrita y el subrayado es nuestro). De igual forma el artículo 61 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 en su literal b) establece: “Cuando las compras se hagan por producto. Para este caso se debe tomar en cuenta que conforme al Manual de Clasificación Presupuestaria, el renglón de gasto que corresponda aplicar puede englobar una diversidad de productos.”

En base a lo anterior y tomando en cuenta las facturas de gastos detalladas, es necesario resaltar que estos desembolsos respaldados en cada factura, engloban una gran variedad de productos diferentes con montos que no sobrepasan los techos permitidos por la ley, para aplicar el literal b) del artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la compra directa con oferta electrónica, debiendo entenderse que no debe considerarse el monto total de la factura sino el total de cada producto tal y como la ley establece, por lo que esto es improcedente y sin fundamento, lo cual puede verificarse en los documentos anexos, en los que se puede verificar que estos gastos que detallan contienen una gran variedad de productos diferentes con montos que son considerados como baja cuantía.

Tomando en cuenta lo anterior, y considerando que esta organización con el fin de mejorar cada día, reorganizó su departamento de compras, y estableció



procedimientos en base a las leyes y normas específicas, cumplió con la publicación de varios eventos para compra directa con oferta electrónica, bien respaldado y sustentado. Adjunto sírvanse encontrar el Anexo 3, el cual contiene copia de uno de los eventos realizados.

c. No enviaron al Registro de Contratos adscrito a la Contraloría General de Cuentas, los contratos de servicios profesionales así como la publicación en GUATECOMPRAS .

Con relación a esta situación, en diferentes oportunidades se consultó a las áreas específicas en el MSPAS e incluso en varias reuniones sostenidas con personal de dicha entidad y representantes de la CGC se realizó la misma consulta, ante lo cual fueron tajantes en contestar que NUESTRA ORGANIZACIÓN NO ESTABA OBLIGADA EN REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO POR NO SER PARTE DEL SECTOR PUBLICO, y que por lo tanto no se debía registrar contratos de profesionales que no dependían laboralmente del Estado.

Razón por la cual no se realizó esta situación, sin embargo, con el fin de mejorar los procesos y lograr una mejor transparencia se optó por solicitar un usuario para el registro de contratos en línea por medio del portal de CGC , situación que se está implementando a partir del presente ejercicio fiscal.

En base a lo anterior, se les SOLICITA desvanecer el presente hallazgo, considerando los argumentos planteados y las pruebas presentadas."

### **Comentario de la Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los comentarios emitidos por los responsables de la Entidad, no desvanecen lo imputado, en virtud que para realizar las compras y adquisiciones de bienes y servicios financiados con fondos públicos, se debe aplicar lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado, donde se incluye las modalidades de compras y plazos de publicaciones (La modalidad de baja cuantía establecida en el artículo 43 de la referida ley: "...deberán publicarse en GUATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro..."), en lo referente a los contratos y su remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, como ampliación en el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado indica "...todos los contratos que se suscriban en aplicación de este artículo, los cuales para su validez y ejecución deben registrarse en el Registro de Contratos de dicha Contraloría...", normativa legal que sirve de instrumento legal para transparentar las compras que realiza la Entidad, financiadas con fondos públicos.



## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL	LOURDES ANABELLA MILIAN RODAS DE BRENES	5,298.18
TESORERA	ASTRID KARINA CHACON ARCHILA DE GARCIA	5,298.18
<b>Total</b>		<b>Q. 10,596.36</b>

## 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	LOURDES ANABELLA MILIAN RODAS DE BRENES	PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2016 - 31/12/2016
2	ASTRID KARINA CHACON ARCHILA DE GARCIA	TESORERA	01/01/2016 - 31/12/2016



